



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15089

12/07/2017

42662

AUTOR/A: DE FRUTOS MADRAZO, María del Rocío (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, en el siguiente cuadro se recoge el número de actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en la materia específica de salarios, recibos de salarios y finiquitos, desglosadas por años. En el caso del año 2017, los datos se facilitan con carácter provisional y se refieren al periodo enero-junio.

AÑO	Nº DE ACTUACIONES
2012	21.416
2013	20.545
2014	17.915
2015	16.719
2016	15.284
ENERO-JUNIO 2017*	8.095

FUENTE: INTEGRA 20-7-2017

* DATOS PROVISIONALES

Respecto al número de denuncias presentadas en materia de salarios, recibos de salarios y finiquitos que han determinado el inicio de actuaciones inspectoras, se acompaña cuadro desglosado por años para los mismos periodos.

AÑO	Nº DE DENUNCIAS
2012	9.164
2013	8.068
2014	6.851
2015	4.936
2016	5.026
ENERO-JUNIO 2017*	3.097

FUENTE: INTEGRA 20-7-2017

* DATOS PROVISIONALES



Por lo que respecta a los requerimientos formulados por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de salarios, recibos de salarios y finiquitos, se acompaña igualmente cuadro desglosado por años para los mismos periodos.

AÑO	Nº DE REQUERIMIENTOS
2012	4.374
2013	4.091
2014	3.732
2015	3.853
2016	3.643
ENERO-JUNIO 2017*	1.778

FUENTE: INTEGRA 20-7-2017

* DATOS PROVISIONALES

En cuanto al número de infracciones detectadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que han motivado la extensión de acta de infracción, se acompaña cuadro desglosado por años para los mismos periodos, comprendiendo la totalidad de las referidas a la materia de salarios, recibos de salarios y finiquitos.

AÑO	Nº INFRACCIONES
2012	1.107
2013	1.088
2014	1.352
2015	893
2016	1.139
ENERO-JUNIO 2017*	490

FUENTE: INTEGRA 20-7-2017

* DATOS PROVISIONALES

Respecto a las actas de liquidación por impago de salarios y cuotas de Seguridad Social, el sistema no permite la desagregación concreta de ese dato, no pudiendo por tanto facilitarse información al respecto.

Asimismo, cabe indicar que la actividad que lleva a cabo la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el control del pago de los salarios debidos a los trabajadores es importante, como lo atestigua el hecho de que de la totalidad de actuaciones que se llevaron a cabo en el año 2016 en materia de Relaciones Laborales, alrededor de un 11% lo fueron en dicha cuestión (15.284 sobre un total de 132.692), ocupando el tercer lugar desde un punto de vista cuantitativo, solo por detrás de las actuaciones relativas a la trasgresión de la normativa reguladora de los contratos de trabajo y de las referidas al tiempo de trabajo.

Lo mismo ha ocurrido en el primer semestre del presente año (8.095 sobre un total de 68.571, según datos provisionales). Además, a la vista de los datos expuestos se comprueba como el número de denuncias en la materia presentadas que han determinado el inicio de actuación inspectora sufrió un fuerte descenso desde el año 2012 al 2016 (-45,15%), el descenso en el número de actuaciones al respecto fue muy inferior (-28,63%), al igual que el número de





requerimientos formulados (-16,71%). Del mismo modo, si se atiende al porcentaje de actuaciones que finalizan con resultados (requerimientos/infracciones), se puede comprobar que en 2016, superó el 30% (31,29%).

Lo anterior pone de manifiesto que, con carácter ordinario y al margen incluso de denuncia al respecto, se llevan a cabo permanentemente actuaciones de control del cumplimiento de la obligación empresarial de abono del salario a los trabajadores.

En la actualidad, se encuentra en fase de preparación la programación y planificación para el año 2018. Con independencia de lo que finalmente se apruebe, ello no impide que se continúe en la realización de las actividades de control en la cuestión, como se viene llevando a cabo hasta ahora, tanto en el ejercicio ordinario de la actuación inspectora con ocasión de visitas a los centros de trabajo o comparecencias en dependencias administrativas, como cuando de manera expresa se inste la misma como consecuencia de denuncia al respecto.

Madrid, 26 de septiembre de 2017